



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN**  
**DE AERÓDROMO PRIVADO**

**CERTIFICADO N° 001**

*La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,*

**CERTIFICA:**

*Que el Aeródromo Privado: SAN MATEO*

*Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ*

*Provincia: OBISPO SANTIESTEBAN*

*De propiedad de / Explotado por: CELIO TILLMANN Y CEZAR TILLMANN.*

*Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 505 de fecha 17 de octubre de 2017, modificada por Resolución Administrativa N° 014 de fecha 11 de enero de 2018, emitidas por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:*

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°28'29.75" Sur	Longitud: 63°27'58.35" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	215 [msnm]	705	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo:	676 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	22 [m]

*El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.*

*La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.*

*La Paz, 23 de enero de 2018*



*[Signature]*  
Dra. Judith Valentina Vera La Rosa  
DIRECTORA REGISTRO AERONÁUTICO a.i.

Dirección General de Aeronáutica Civil  
**Director**  
Registro Aeronáutico Nacional

*[Signature]*

Dirección Ejecutiva  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
Of. Paz de Celio y Cezar Tillmann  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Signature]*  
P.c. Javier E. Mamani Mujica  
TÉCNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014  
La Paz, 11 ENE 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que a través de Resolución Administrativa N° 505 de 17 de octubre de 2017, se procede al "...registro, inscripción y habilitación del Aeródromo Privado denominado "SAN MATEO", ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Obispo Santiesteban, con las siguientes coordenadas geográficas: Latitud (S) 63° 27' 58.35" y Longitud (W) 16° 28' 29.75", a nombre de CELIO TILLMAN Y CEZAR TILLMAN" (Sic).

Que mediante Nota Interna DRAN 2165/2017 H.R. 33204/2017 de 09 de noviembre de 2017, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, comunica a la Dirección de Navegación Aérea, que de la revisión de la Resolución Administrativa N° 505 y el expediente del Aeródromo "SAN MATEO", se constató que en el Formulario de Solicitud para Habilitación y Registro, el solicitante consignó como coordenadas Latitud (S) 16° 28' 20.2", Longitud (W) 63° 28' 4.0" y el Formulario DGAC-DNA-AGA 154 respecto a las coordenadas refiere: Longitud (W) 16° 28' 29.75" y Latitud (S) 63° 27' 58.35", solicitando que en caso de existir error en los datos técnicos contenidos en la Resolución Administrativa, esa Dirección comunique a la Dirección Jurídica dicho aspecto.

Que con Nota Interna DNA-1898/2017 H.R. 33880/2017 de 15 de noviembre de 2017, el Jefe de la Unidad AGA a.i. dependiente de la Dirección de Navegación Aérea, comunica a la Dirección Jurídica, que en atención a la Nota DRAN 2165/2017, se revisó las coordenadas de la pista "SAN MATEO", y se evidenció un error de transcripción, por lo que corresponde considerar las siguientes coordenadas como correctas: Longitud (W) 63° 27' 58.35" Latitud (S) 16° 28' 29.75".

Que en la redacción de la Resolución Administrativa N° 505 de 17 de octubre de 2017, se consideró lo señalado en el Formulario DGAC-DNA-AGA 154, que respecto a las coordenadas refiere: "...Longitud (W) 16° 28' 29.75" y Latitud (S) 63° 27' 58.35".

Que el Informe Jurídico DJ-0061/DGAC-1006/2018 de 11 de enero de 2018 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a la Nota Interna emitida por la Dirección de Navegación Aérea, se evidencia que se debe corregir las coordenadas de ubicación del aeródromo privado "SAN MATEO", siendo las correctas: Longitud (W) 63° 27' 58.35" Latitud (S) 16° 28' 29.75"; y que el Art. 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, permite la corrección de errores materiales que existan en los actos de la administración pública, sin alterar sustancialmente la Resolución, como el caso que nos ocupa, recomienda en consecuencia, emitir Resolución Administrativa que corrija el error material de la Resolución Administrativa N° 505 de 17 de octubre de 2017, sin modificar el fondo de la misma.

Que conforme dispone en su Art. 1º. Inc. a), la Ley N° 2341 esta, tiene por objeto establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público.

Que el Art. 31 de la citada Ley, regula la Corrección de Errores, al efecto señala textualmente: "Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución".

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que asimismo, el numeral 5) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.



**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se dispone la **CORRECCIÓN MATERIAL** de la parte resolutive primera de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 505 de 17 de octubre de 2017, debiendo consignarse:

*"Procédase al registro, inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado 'SAN MATEO', ubicado en el departamento de Santa Cruz, Provincia Obispo Santiesteban, con las siguientes coordenadas geográficas: Longitud (W) 63° 27' 58.35" Latitud (S) 16° 28' 29.75", a nombre de CELIO TILLMANN y CEZAR TILLMANN, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa".*

**SEGUNDO.-** Se mantiene inalterable el tenor íntegro de la Resolución Administrativa N° 505 de 17 de octubre de 2017, salvo la corrección material descrita anteriormente, en estricta observancia de lo dispuesto por el Art. 31 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

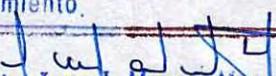


Ing. Rene D. Delgado Ruiz  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Dr. Carlos Fernando Pizarro Alcázar  
DIRECTOR JURÍDICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.



Ing. Javier L. Mamani Mujica  
TECNICO III ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil

